

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA


Asunto: Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla.

Considerando que el artículo 149.1.21 de la Constitución Española establece que el Estado español es el competente exclusivo para regular la materia de las telecomunicaciones. Sin embargo, la autonomía municipal es una garantía institucional, también reconocida por la Constitución para la “*gestión de sus intereses*” (artículos 137 y 140). De acuerdo con esto, los Ayuntamientos pueden establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a como es debido llevar a cabo la utilización del dominio público que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario o el operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o subsuelo de las vías públicas. Esto no puede ser obstáculo al derecho inherente a la explotación de servicios de telecomunicación para la ocupación del dominio público, la titularidad del cual corresponde a los operadores, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público. Por otro lado, la competencia estatal en relación con las telecomunicaciones tampoco excluye la del municipio para atender los intereses derivados de su competencia en ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de acuerdo con la legislación aplicable, incluidos los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y construcciones, seguridad en espacios públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, protección de la salubridad pública, etcétera. Sin embargo, el ejercicio de la dicha competencia municipal no puede contradecir el resto del ordenamiento jurídico, ni implicar restricciones absolutas al derecho de los operadores a establecer sus instalaciones, ni en limitaciones que resultan desproporcionadas.

Considerando que la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 155, de 29 de junio de 2022, establece en su artículo 45 el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, en la medida en que sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas. Además, se indica que “*Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.*”.

1 de 5

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

		Código Cifrado de Verificación: HT2WF2U0D891MC9	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	18/08/2022
Fecha resolución: 18 de Agosto de 2022		Ident. exped.: ADM-URB-ADTYO-2021/132	

Visto que con fecha 22 de julio de 2021 se presenta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitud de la mercantil FIBRA SIN LIMITE 4.0 SL, para que se proceda a la aprobación de un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla.

La documentación que consta en el expediente consiste en:

- Proyecto de Plan de despliegue de una Red de Acceso en Fibra Óptica FTTH en Nueva Jarilla.
- Anexo al proyecto con documentación relativa al promotor del proyecto.
- Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), en el modelo habilitado por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para el despliegue de su red pública de acceso de fibra óptica en el núcleo urbano de la entidad local autónoma de Nueva Jarilla, de conformidad con el Epígrafe/Categoría 13.57.BIS del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Aporta junto a la CA-DR el Proyecto-memoria de Calificación Ambiental.


Considerando que la entidad FIBRA SIN LIMITE 4.0 SL con C.I.F. B11944550, figura inscrita como persona autorizada para la explotación de la red y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Resultando que respecto a la documentación presentada y a lo solicitado, se emite informe por Técnico del Departamento de Licencias, de fecha 12 de enero de 2022, por el que se se muestra favorable a la aprobación del Plan de Despliegue de la Óptica FTTH en la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, suelo clasificado urbano, concretamente perteneciente a la Zona Global de Ordenanzas I “*Entidades Locales*”, subzona NJ “*Nueva Jarilla*”.

Resultando que por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022 se aprueba inicialmente el Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica (FTTH) en la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, formulado por la operadora de Telecomunicaciones FIBRA SIN LÍMITE 4.0, SL, y se ordena someter el expediente al trámite de información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que todas las personas que se consideren interesadas, puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio. A la fecha no se había publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Resultando que, con fecha 5 de agosto de 2022, se emite informe por Técnico del Departamento de Licencias, que se se muestra favorable a la aprobación del Plan de Despliegue de la Óptica FTTH en la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, a la vista de lo dispuesto en la nueva Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

2 de 5

		Código Cifrado de Verificación: HT2WF2U0D891MC9	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	18/08/2022
Fecha resolución: 18 de Agosto de 2022		Ident. exped.: ADM-URB-ADTYO-2021/132	




Resultando que, con fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe jurídico por Técnico del Departamento de Licencias, que se muestra favorable a la aprobación del Plan de Despliegue de la Óptica FTTH en la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla.

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Dar por concluido el trámite de información pública y aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, presentado por la mercantil FIBRA SIN LIMITE 4.0 S, con arreglo a las siguientes condiciones:


- Serán de plena aplicación las determinaciones establecidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Según art. 49.8 de Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, *“Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública”*.
- La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.
- Para cada solicitud de licencia/declaración responsable que desarrolle la implantación del presente plan de despliegue, aportará estudio de gestión de residuos, hoja de encargo de director de instalación y de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- Cada licencia/declaración responsable a solicitar vinculada a su desarrollo, hará alusión expresa al Plan de Despliegue autorizado (solicitante, expediente, plan autorizado, fecha de autorización).
- Todas las instalaciones en inmuebles requieren de una comunicación y permiso previo de instalación o de la gestión correspondiente reflejada en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. En el caso de afección a inmuebles cuya titularidad sea municipal o de cualquier otro organismo público, aportará a la solicitud de licencia/declaración responsable, autorización expresa emitida a tal efecto por el órgano público titular.

3 de 5

		Código Cifrado de Verificación: HT2WF2U0D891MC9	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	18/08/2022
Fecha resolución: 18 de Agosto de 2022		Ident. exped.: ADM-URB-ADTYO-2021/132	



- En el caso de afecciones sobre vías interurbanas, dominios hidráulicos o cualquier otra que precise autorización sectorial de consentimiento específica por parte de organismo competente, deberá incluirse en la solicitud como documentación obligatoria a presentar.
- La ejecución de cualquier obra civil relacionada con la instalación requerirá la correspondiente Licencia Municipal de Obra o Declaración Responsable.
- La autorización es a la actuación contenida en el Plan de Despliegue, sin que puedan ampararse en ella otras actuaciones de mayor extensión que las descritas.
- La ubicación del cableado y elementos en fachada, en aplicación de lo establecido en el artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se realizará siguiendo criterios estéticos, minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc.:
 - Se aprovecharán las canalizaciones existentes que cuenten con capacidad para albergar las nuevas redes, y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.
 - Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, se situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc. Se respetará la composición homogénea de las fachadas.
 - Tanto los equipos, como el cableado se instalarán nivelados y se tendrá en cuenta la disposición definitiva que quedará, cuando se retire el cableado y los equipos de los pares de cobre.
 - La disposición de las cajas de conexión y el recorrido del cableado se realizará siguiendo las indicaciones que a tal efecto dicten los servicios técnicos municipales, realizándose los replanteos previos necesarios a este efecto.
 - La instalación no tapaná ni obstaculizará la visión de las placas con los nombres de las calles.
 - Se dejará el cable de fibra lo más ajustado posible a la caja de conexión sin bucles ni cables colgando.
- La instalación o cualquier tipo de obra civil en cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la actuación en vía pública, en suelo como en subsuelo en vías y terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal, debiendo tramitarse éstas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Ejecución de Obras en la Vía Pública. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.

		Código Cifrado de Verificación: HT2WF2U0D891MC9	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	18/08/2022
Fecha resolución: 18 de Agosto de 2022 Ident. exped.: ADM-URB-ADTYO-2021/132			

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública con elementos auxiliares de construcción, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante declaración responsable.
- Los daños ocasionados sobre las infraestructuras municipales de cualquier naturaleza, habrán de ser reparados adecuadamente por la entidad instaladora.
- Se tramita figura de protección ambiental al incluirse en el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), mediante el instrumento de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CADR) (Declaración Responsable de los efectos ambientales para actuaciones sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable (CADR), firmada con fecha 29/10/2021).

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en la página web municipal, y notificarla a la sociedad interesada, con la indicación de los recursos que, en su caso, procedan.


LA ALCALDESA

INSCRÍBASE: El Secretario General del Pleno en funciones
de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local

5 de 5

FIBRA SIN LIMITE 4.0 SL

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: HT2WF2U0D891MC9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA 18/08/2022
Fecha resolución: 18 de Agosto de 2022 Ident. exped.: ADM-URB-ADTYO-2021/132		